



BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA COMERCIAL DE NAVIDAD 2025

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Nules, como órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, convoca la CAMPAÑA COMERCIAL DE NAVIDAD 2025-2026.

Las presentes bases de la campaña comercial de navidad 2025-2026 tienen como objetivo promover e incentivar la actividad comercial y económica del municipio con la participación de la ciudadanía y de los comercios locales de Nules. Este tipo de campañas fomentan la actividad económica en los comercios y son un incentivo para aumentar las ventas de los comerciantes del municipio.

Estas bases tienen por objeto regular el desarrollo del sorteo que se celebrará entre las personas que realicen compras en cualquiera de los comercios locales del municipio de Nules del día 2 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, ambos incluidos, que hayan depositado los boletos facilitados por los comercios en la urna correspondientes ubicada en los bajos del Edificio Natiu (C/ Colón nº16).

2.- PARTICIPANTES:

Podrán participar todas aquellas personas que realicen compras por un valor de 50€ (se pueden sumar tickets de varios comercios para llegar a la cantidad), en los comercios locales ubicados en Nules (exceptuando supermercados y gasolineras).

Por parte de los comerciantes se entregarán los boletos a los compradores/as que deberán cumplimentar con sus datos personales (nombre y teléfono de contacto). Por otro lado, los boletos serán facilitados a los comerciantes en horario de atención al público en el Departamento de ADL (primera planta) del Edificio Natiu de 9:00h a 14:00h.

Los participantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

-No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Nules en el momento de la concesión, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-No incurrir en alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones incapacitantes para obtener la condición de beneficiario.

-Deben hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de cualquier subvención o premio concedido con anterioridad por este Ayuntamiento.





-Las personas participantes en esta campaña, por el mero hecho de su participación en la misma, autorizan al Ayuntamiento de Nules a consultar de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Nules.

3.- PREMIOS

El 7 de enero del 2026 a las 10:00 h, en el Ayuntamiento de Nules, se llevará a cabo el sorteo de los 50 vales y del viaje a Paris (Los boletos podrán introducirse hasta el momento previo al inicio del sorteo).

En esta campaña se sortearán:

- 50 vales de 100€ cada uno para compras en comercios locales de Nules.
- Un viaje para cuatro personas (2 adultos y 2 niños) a Disneyland Paris que incluirá dos noches de hotel (alojamiento y desayuno), los billetes de ida y vuelta en avión para las cuatro personas y las entradas a Disneyland París.

4.- FINANCIACIÓN:

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de conformidad con la legislación vigente.

La cantidad total destinada a subvencionar esta Campaña Comercial de Navidad 2025-2026 será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de Nules, por importe de 8.500 euros, y que cuenta con la correspondiente retención de crédito en el expediente.

5.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente campaña comercial implica la plena aceptación de las bases, así como la resolución por la Organización de cualquier problema no recogido en éstas, habida cuenta de que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que exigen las presentes bases determinará su exclusión.

Los datos suministrados por los participantes serán tratados confidencialmente y serán recopilados en un fichero automatizado con el fin de gestionar la participación de los concursantes y ponerse en contacto con ellos. En todo caso, los datos que se recojan para participar en el presente Concurso se tratarán conforme a la normativa de protección de datos del vigente Reglamento Europeo 2016/679, 27 de Abril.

6.- PUBLICIDAD

Dar publicidad de las bases en la página Web del Ayuntamiento de Nules, y en redes sociales.

7.- NORMATIVA APLICABLE





Molt Il.lustre
Ajuntament de Nules

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

EL ALCALDE PRESIDENTE

DAVID GARCÍA PÉREZ

